



BUIN 09 JUL 2012

DECRETO AR. Nº 159 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. Nº 120 de fecha 16 de marzo de 2011, mediante el cual apruébase el nombramiento de don José Eduardo Piña Faúndez, a contar del 17 de marzo hasta el 16 de septiembre de 2011.

2.- El Oficio Nº 17990 de fecha 28 de marzo de 2012, mediante el cual la Contraloría General de la República observa el Decreto AR. Nº 120 de fecha 16 de marzo de 2011, porque: " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley Nº 10.336, conforme a lo cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, del cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto EX. Nº 149 de fecha 29 de junio de 2012, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Suplente a la funcionaria doña MARÍA E. BASCHMANN HENRIQUEZ, Grado 6º de la Planta Directivos, a contar del 01 de julio hasta el 31 de julio de 2012, con todas las atribuciones inherentes al cargo, ambas fechas inclusive.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 17 de septiembre de 2011, el DECRETO AR. Nº 120 de fecha 16 de marzo de 2012, que se aprueba el nombramiento de don **JOSÉ EDUARDO PIÑA FAÚNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.615.864 – k, a contar del 17 de marzo hasta el 16 de septiembre de 2011, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley Nº 10.336, conforme a lo cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, del cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MARIA E. BASCHMANN HENRIQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED/MEBH/CVA/VER

Distribución

- Contraloría General de la República
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos